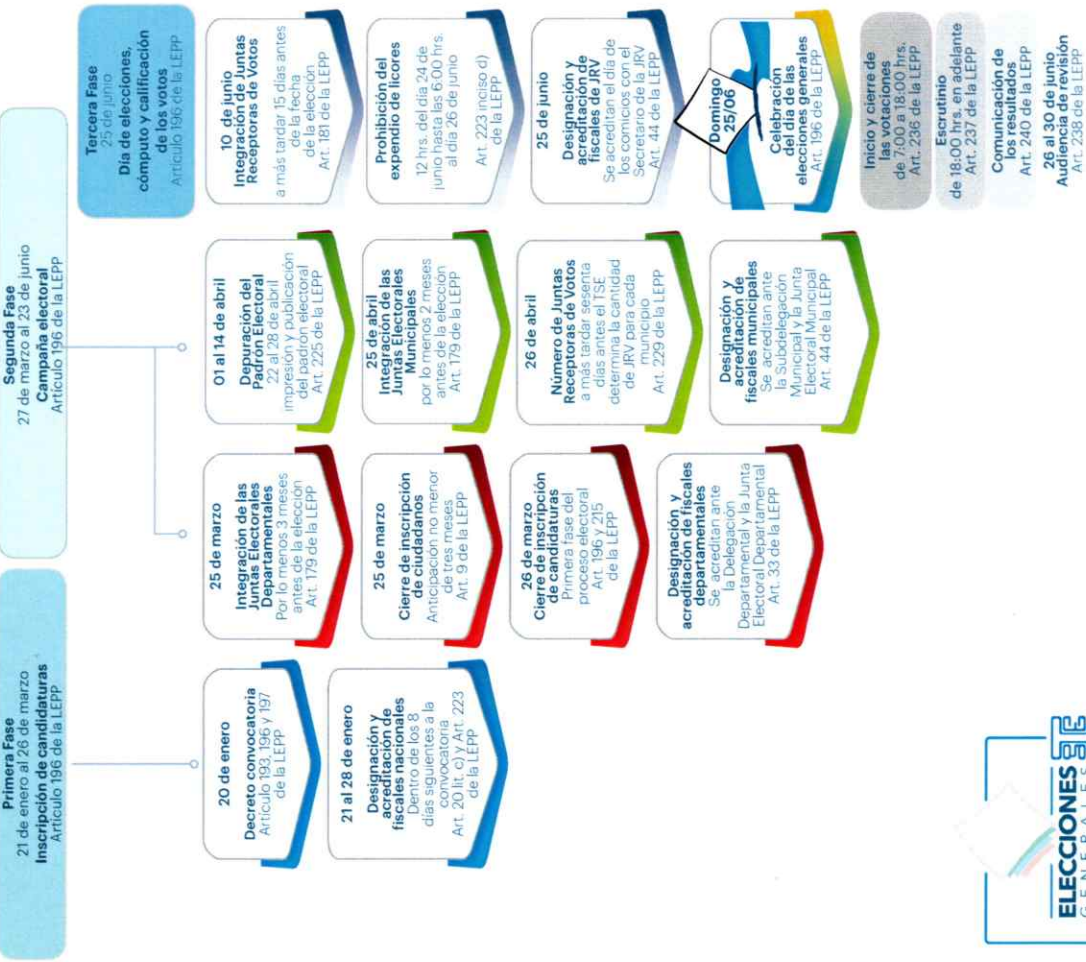




# Esquema de Plazos de Ley



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



**Voto nulo**  
Si el voto nulo obtuviere la mayoría requerida se repetirá la elección, en los casos que procediere, un domingo del mes de octubre del mismo año

Si no se diera la repetición de la elección presidencial pero sí, de las elecciones municipales de alcaldías y sindicales o de diputaciones, por listado nacional, por planilla distrital, o a diputaciones al Parlamento Centroamericano, las mismas se **podrán realizar conjuntamente con la segunda elección presidencial**  
Art. 196 de la LEPP

**Domingo 20/08**  
Segunda elección presidencial  
Plazo no mayor de 60 días ni menor de 45 días  
Art. 201 de la LEPP

**Conclusión del proceso electoral**  
El TSE dictará oportunamente acuerdo de conclusión del Proceso Electoral  
Art. 128 del Reg. de la LEPP

**Información y divulgación de los resultados parciales y definitivos**  
Dentro de los 8 días siguientes a la terminación del proceso electoral  
Art. 245 de la LEPP

**Toma de posesión**  
Las personas electas para ocupar los cargos de la presidencia y vicepresidencia y diputaciones al Congreso de la República, electas, tomarán posesión de sus cargos el día catorce (14) de enero siguiente a la elección.  
En los municipios, los alcaldes o alcaldesas y demás integrantes de los concejos municipales electos tomarán posesión de sus cargos el día quince (15) de enero siguiente a su elección.  
Art. 211 de la LEPP



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.  
6a. Avenida 0-23 zona 2 - Tel: (502) 2236 5000  
www.tse.org.gt